

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)
IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO
Radicado N° 2018-0401

Revisado cuidadosamente el presente expediente, se constata que fue admitido mediante auto del primero (01) de julio de dos mil dieciocho (2018), sin que hasta la fecha se ha producido la notificación al extremo pasivo, como tampoco ninguna otra actuación.

Como quiera que un proceso no puede quedarse indefinidamente sin decidir, ante la imposibilidad de aplicar el desistimiento tácito y menos el desistimiento del proceso en razón del tipo de asunto, el Despacho en aras de depurar la carga laboral que tiene, se dispone a proceder al archivo temporal de las diligencias advirtiendo que la causa podrá ser reactivada cuando la parte interesada a bien lo estime.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
03cbc5f96dda360cdc0a09b71b68847a632fbc081e499b26e772bb858e2c8d26
Documento generado en 16/12/2020 12:11:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>